

SELLO QVARTO, V. L. L.  
 DE MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y SE-  
 SENTA Y SEIS.

tes, piés Turzica, costas Turzica. Alejandro Morique-  
 liz de Bergasa

Al qual mandamos senor traer en los autos, y para uno que en  
 subita proveimos, acordamos Despachar la presente  
 por cuyo tenor damos comision la que dedes. Se requiere  
 a qualquiera notario Veguerido de esta Obispado para q.  
 haga saber la pretension introducida por parte del  
 Venerendo cura y clero de la dicha villa de Yesta, al conre-  
 to, Justicia, y Rexim<sup>to</sup> de ella, y se les notifique que dentro  
 de sus dias proximos siguientes a la dicha notificacion  
 respondan a dicha peticion por medio de Procurador  
 con aperturim<sup>to</sup> de Señalam<sup>to</sup> del Estrado en forma  
 en la Vebeldia, y executado lo ponga por fe, y diligencia  
 y la que sobre lo referido executare Ferradas en  
 publica forma la Remita a tenor original para en  
 subita proveer Justicia. Dada en la Jui. de Ultramar  
 a cinco y ocho de Noviembre de mill setecientos sesen-  
 ta y seis = Dox. Calleja = Por m<sup>do</sup> del Sr. Provisor  
 Antonio Ferrer

Corresponde esta copia y traslado con el Despacho original  
 con el que fue requerida esta villa por D<sup>no</sup>. Andres de los Rios  
 Obispo, y Notario Apostolico, a quien lo debolbimos y nos remitimos  
 y para q.<sup>do</sup> con la Noticia lo enjaerupto en m<sup>do</sup> del Rey y Nro. Sr.  
 del Consejo, y Aun tam<sup>to</sup> de esta villa de Yesta, de donde  
 los nro. conre, Justicia, y Rexim<sup>to</sup> de esta villa. Damos el pu-  
 nte que signamos, y firmamos en ella, a seis de Diciembre de  
 mill setecientos sesenta y seis.

Joseph Laguer  
 Juarez

Juan Cough  
 Anton Bellos